



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 1 de 10

ASUNTO:	INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA
INFORMANTE:	D ^a ANA ISABEL ANAYA GALACHO – SECRETARIA-INTERVENTORA
Nº REF. EXPTE:	Expte.- GEX 741/2019 - HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2018
FECHA:	LA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

INFORME DE INTERVENCIÓN

D^a Ana Isabel Anaya Galacho, en mi calidad de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, mediante el presente escrito emito el siguiente

INFORME DE FISCALIZACIÓN AL EXPTE. DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

Primero.- Que la **LEGISLACIÓN APLICABLE** se encuentra contenida fundamentalmente en los siguientes textos legales:

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo LOEPSF).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo simplificado, aprobada por orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La **aprobación de la liquidación** de los presupuestos **es competencia del Presidente**, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 2 de 10

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Tercero.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

Cuarto.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

1º Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

2º De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

3º Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Pues bien, debemos poner de manifiesto el **incumplimiento** por parte de esta entidad local de los plazos establecidos por Ley para la formación y la aprobación de la Liquidación del Presupuesto sin duda debido a la falta de medios técnicos y humanos para atender el cada vez mas prolijo y complejo de obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública en aspectos económico-financieros que son cumplidos puntualmente por este Ayuntamiento, destacando la labor del personal administrativo destinado a la Intervención que ha conseguido un llevar al día la contabilidad y la gestión de contabilización, aprobación y pago de las facturas cumpliendo con los plazos previstos para el periodo medio de pago que en el último trimestre se situó en 10,26 días teniendo en cuenta que el presupuesto municipal supera los seis millones de euros.

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 3 de 10

Quinto.- De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	6.161.824,37 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	690.507,43 €
Créditos presupuestarios definitivos	8.481.237,42 €
Obligaciones reconocidas netas	5.306.454,81 €
Obligaciones pendientes de pago	625.720,80 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el **62,57%** de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	1.872.500,00 €
Modificaciones (+/-)	2.319.413,05 €
Previsiones definitivas	8.481.237,42 €
Derechos reconocidos netos	5.560.096,91 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	604.086,21 €
Exceso de previsión de ingresos	-2.921.140,51 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el **65,56%** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	1.769.441,67 €	1.479.927,05 €	83,64 %	1. Impuestos directos	1.872.500,00 €	2.082.097,86 €	111,19 %
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.441.310,22 €	1.132.505,90 €	78,57 %	2. Impuestos indirectos	31.000,00 €	33.510,51 €	108,10 %
3. Gastos financieros	4.594,55 €	2.917,28 €	63,49 %	3. Tasas otros ingresos	287.500,00 €	310.379,70 €	107,96 %
4. Transfer. Corrientes	1.196.054,35 €	876.658,19 €	73,30 %	4. Transf. corrientes	2.902266,04 €	2.354.140,54 €	81,11 %
5. Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00%	5. Ingresos patrimoniales	104.952,50 €	57.686,29 €	54,96 %

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 4 de 10

6. Inversiones reales	3.999.903,44 €	1.771.015,67 €	44,28%	6. Enajen.inversiones reales	209.257,56 €	0,00 €	17,87%
7. Transfer. de capital	20.414,13 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	1.049.519,39 €	717.438,54 €	68,36 %
8. Activos financieros	10.000,00 €	4.843,47 €	48,43 %	8. Activos financieros	2.024.241,93 €	4.843,47 €	0,24 %
9. Pasivos financieros	39.519,06 €	38.587,25 €	97,64 %	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	8.481.237,42 €	5.306.454,81 €	62,57%		8.481.237,42 €	5.560.096,91 €	65,56 %

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- **GASTOS:** Se aprecia un grado elevado de ejecución de los gastos de bienes corrientes y servicios, rondando el 80% sobre los créditos definitivos. Sin embargo destaca también el capítulo 6 dedicado a inversiones reales que se aproxima tan sólo a un 44,28% de la ejecución de los créditos definitivos, lo que indica que en su mayoría las inversiones previstas no han podido iniciarse en el ejercicio presupuestado por lo que determinará una incorporación masiva de remanentes al ejercicio siguiente.
- **INGRESOS:** En el ámbito de los ingresos destaca el correcto porcentaje de reconocimiento de los ingresos tributarios si bien ello debe ponerse en relación con el saldo de dudoso cobro. En este capítulo, deben incrementarse las políticas e intensificarse los mecanismos de inspección y gestión tributaria para el descubrimiento de nuevos hechos imposables que graven los impuestos locales. En este sentido, se observa en el Capítulo VIII la incorporación del remanente de tesorería para la financiación de la incorporación de remanentes de créditos aunque como se ha señalado, dichos ingresos no son reconocidos ya que se hubo de hacer en el respectivo ejercicio en que correspondía, en cada uno de los capítulos.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2018, el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de **848.742,80 €** lo que supone aumentar el resultado presupuestario en este importe.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 5 de 10

cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

1.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho con el cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de "desviaciones negativas de financiación", lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	5.560.096,91€
2	Obligaciones reconocidas (-)	5.306.454,81 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	253.642,10 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	665.948,34 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	683.649,62 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	848.742,80 €
7		
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	1.120.086,19 €

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2017 antes de ajustes es **POSITIVA** en **253.642,10 €** ya que los ingresos liquidados fueron superiores a a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. Una vez practicados los ajustes necesarios derivados del cálculo de las desviaciones de financiación positivas y negativas, es decir, considerando que se han reconocido y recaudado derechos correspondientes a inversiones aún no ejecutadas y que por tanto deben minorarlo, así como por los gastos que han sido financiados con remanente líquido de tesorería, lo que nos lleva a un Resultado **positivo por un importe** de **1.120.086,18 €**.

4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 6 de 10

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

El remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

*** Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).**- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras dando cobertura a los gastos comprometidos (especialmente a los de ejercicios cerrados).

En el supuesto de que existan facturas pendientes de aplicar al presupuesto (especialmente si ya estén pagadas), el RTGG positivo (antes de ajustar) se deberá destinar, en primer lugar, a dar cobertura presupuestaria a estas operaciones.

*** Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.**- Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	3.764.852,92 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	958.275,45 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	762.791,02 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-1.871.50 €

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 7 de 10

5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	3.958.465,85€
6	Saldo de dudoso cobro	281.765,93 €
7	Exceso de financiación afectada	810.743,53 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	2.865.956,39 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	2.865.956,39 €

EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el Dudoso Cobro que se hayan establecido en las BEP, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus BEP.

El importe a tener en cuenta para el cálculo del dudoso cobro es:

1º Opción: [aplicación del artículo 193 bis del TRLHL](#)

2ª Opción: [considerar como de difícil recaudación todos aquellos que tengan una antigüedad superior a 4 años según las BEP](#)

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 8 de 10

3ª Opción: considerar de difícil recaudación en función de porcentajes por años del siguiente modo según las BEP;

- Deudas de más de 5 años: 100%
- Deudas de más de 4 años: 80%
- Deudas de más de 3 años: 50%
- Deudas de más de 2 años: 25%

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido del 193 bis TRLRHL y del RD 500/1990 asciende a un total de **281.765,93 €** lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al RTT

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

5.- ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

6.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por **RD 1039//2017 de 15 de diciembre y en la página web del INE (4.343 habitantes)**.

a) Esfuerzo Fiscal por Habitante

EF=Derechos Reconocidos Netos Cap I, II, III (ingresos)/Población de Derecho

EF= 558,60 €/Hab

b) Gastos en Mantenimiento en servicios e Infraestructuras municipales por Hab.

GI=Obligaciones Reconocidas Netas del Cap II Gastos/Población de Derecho

GI= 260,76 €/Hab

c) Gastos en realización de actividades por asociaciones y particulares

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap IV/Población de Derecho

GS= 201,85 €/Hab

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 9 de 10

d) Gastos de Capital por Hab

GC=Obligaciones Reconocidas Netas del Cap V le VII/Población de Derecho

GC= 407,78 €/Hab

e) Carga Financiera por Habitante

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap III, IX/Población de derecho

CFH= 10,00 €/Hab

f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes

Ingresos corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	2.082.097,86 €	1. Gastos de personal	1.479.927,05 €
2. Impuestos indirectos	33.510,51 €	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.132.505,90 €
3. Tasas y otros ingresos	310.379,70 €	3. Gastos financieros	2.917,28 €
4. Transf. corrientes	2.354.140,54 €	4. Transfer. Corrientes	876.658,19 €
5. Ingresos patrimoniales	57.686,29 €	4. Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL	4.837.814,90 €	TOTAL	3.492.008,42 €

Suficiencia de Recursos= Dº reconocidos (Cap I a V) - Obligac Reconi Netas (Cap I a IV)

SR= 1.345.806,48 €

Esta magnitud nos muestra si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes.

7.- CONCLUSIÓN.-

a) **Resultado Presupuestario:** una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario **POSITIVO** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2017 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.

b) **Remanente de Tesorería:** el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. El resultado es **POSITIVO**.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 10 de 10

favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Es todo lo que este funcionario tiene el honor de informar, según su leal saber y entender, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho, en Iznájar a la fecha en que se rubrica.

**La Secretaria-Interventora,
Fdo. Ana Isabel Anaya Galacho**

Código seguro de verificación (CSV):

020B 9E60 6236 AA46 380D



(02)0B9E606236AA46380D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 29/5/2019